

absorbiéndole en el de la comunidad: era un niño sujeto siempre á la patria potestad, y nada hacía por sí solo. Su legislación especial le protegía y le sofocaba: á la sombra de ella se desarrolló ese espíritu tenaz y exclusivo de raza, que no desaparece, á despecho de leyes y de constituciones. El indio jamás aprendió á obrar por sí, y hasta hoy, nada sabe hacer sin juntarse con otros, dando á sus acciones, aun las más inocentes, un aire de motín. Si el gobierno le hubiera dejado entrar á tiempo en la circulación general, y emprender *la lucha por la vida*, para lo cual no es tan impropio como parece, en vez de conservar un sistema, bueno en los principios, malo después, la *raza* habría tal vez desaparecido, desleída en *la nación*, pero no los individuos, y otra sería hoy la constitución de nuestra sociedad. Las leyes, lo mismo que los hombres, deben desaparecer de la escena cuando su papel ha terminado.



XVI

EN la época á que nos vamos refiriendo estaban todavía muy lejos de constituirse las sociedades del Nuevo Mundo, y eran necesarias leyes que fueran dándoles forma. Dos corrientes opuestas predominaban alternativamente, ya lo hemos dicho, en los consejos del soberano. La fuerza misma de las cosas hacía que con frecuencia venciesen los hombres prácticos, entre los cuales se contaban no solamente aquellos que sin negar los principios del derecho conocían el peligro de las innovaciones radicales, sino también los que buscaban ganancia sin curarse de doctrinas; pero solían sobreponérseles los teóricos, que tenían á su favor el derecho, y contaban con la simpatía que siempre gana el defensor del desvalido. Los reyes buscaban de buena fé el acierto, porque su concien-

cia no seosegaba, y con frecuencia convocaban juntas en que permitían discutir con entera libertad la *inacabable* materia de los indios.

Una de las más célebres en la historia de América es la que se celebró en Valladolid en los años de 1541 y 42. (1) Dió motivo á ella la llegada de Fr. Bartolomé de las Casas á España en el de 1539, pues aunque iba principalmente á reclutar religiosos por encargo del obispo de Guatemala, aprovechó la ocasión de haber vuelto de Italia el cardenal Loaysa, presidente del Consejo de Indias, para pedirle que se pusiese remedio á los males que sufrían los naturales de América. Las palabras del P. Casas hicieron impresión en el ánimo del cardenal, y le ordenó que por ser muy importante su parecer, no saliera de España mientras no se resolviesen aquellos negocios. Para discutirlos de nuevo se hizo la junta, y además del cardenal la formaron el obispo de Cuenca D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, antiguo presidente de las audiencias de Santo Domingo y de México; D. Juan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla; el secretario Francisco de los Cobos, comendador mayor de León; D. García Manrique, con-

[1] REMESAL, lib. IV, cap. 10, nº 4.

de de Osorno, presidente interino que acababa de ser del Consejo de Indias; los doctores Hernando de Guevara y Juan de Figueroa; el licenciado Mercado; el doctor Jacobo González de Artiaga; el doctor Bernal; el licenciado Velázquez; el licenciado Salmerón, y el doctor Gregorio López, conocido glosador de las *Partidas*. La junta se reunía en casa de Pedro Gutiérrez de León, junto á San Pedro, donde después estuvo la Inquisición. El P. Casas acudió luego con un largo memorial de *Remedios* para las Indias, de que sólo se encuentra impreso el *octavo*, (1) destinado especialmente á sostener que los indios no debían ser dados en encomienda ni en ninguna otra manera de servidumbre.

Triunfaron casi por completo en la junta las doctrinas del P. Casas, y de allí salieron las famosas *Nuevas Leyes*, firmadas por el Emperador en Barcelona á 20 de Noviembre de 1542, y adicionadas en Valladolid el 4 de Junio del siguiente año. Comienzan por varias ordenanzas para el Consejo y audiencias: entre ellas las más importantes para el pueblo son las de que no se admita

[1] En Sevilla, por Jácome Cromberg, 1552 53 en 4º, [letra gótica.] Reimpr. Barcelona, 1646. 4º En la Colección de Llorente, tom. I, página 254, se encuentra tan desfigurado como todos los demás escritos del P. Casas.

segunda suplicación á España en las causas criminales, ni tampoco en las civiles, á no ser que el interés de estas exceda de diez mil pesos de oro; cantidad de gran consideración entonces. Todo lo que sigue lleva por objeto favorecer á los indios. Se prohíbe que en adelante por ninguna vía se hagan esclavos, antes se dé libertad á los que hubiere, siempre que los dueños no probaren que los poseen con justo título: hasta el hierro ó marca se mandó después destruir. Hay también prohibición de hacer llevar cargas á los indios, sino con sujeción á ciertas reglas, y de que alguien se sirva de ellos contra su voluntad. Se dispone que sean quitados los repartimientos á preladados, iglesias, monasterios, hospitales, y en general á todas las corporaciones, así como á los que eran ó habían sido virreyes, gobernadores, oidores ó empleados de cualquier clase, tanto en justicia como en hacienda. Los repartimientos excesivos habían de reducirse, y se señalan por sus propios nombres varios vecinos de Nueva España á quienes debía aplicarse especialmente esta ordenanza. Perdían también sus indios los encomenderos que los habían tratado mal. Revocóse á todos los gobernadores la facultad de encomendar, y cuantos indios vacaren por muerte de los poseedo-

res debían ser incorporados á la corona, quedando al arbitrio del rey hacer alguna merced á la mujer é hijos del finado. En los nuevos descubrimientos se había de señalar un tributo moderado á los indios, para que cobrado por los oficiales reales, se diese de ello á cada conquistador la parte que mereciera, según sus servicios; pero sin que tuviera que entenderse para nada con los indios. Se imponía á los encomenderos la obligación de residir en el lugar de su encomienda, y se mandaba hacer nueva tasación general de tributos. Por último se dispuso que esas leyes se imprimieran y se enviaran á todas las partes de las Indias, donde los frailes las traducirían á las diversas lenguas de los naturales, para que mejor supieran y entendieran lo decretado en favor suyo. (1)

No faltaron en la junta misma personas cuerdas que luego conocieron los inconvenientes y peligros de semejantes resolucio-

[1] Las Leyes fueron impresas tres veces: Alcalá, 1543; Madrid, 1585, y Valladolid, 1603; tengo esta última edición. Las extractan varios autores antiguos; pero no existía edición moderna y accesible del texto íntegro de documento tan importante, hasta que yo lo publiqué con el testimonio de su promulgación aquí, en la *Colección de Documentos para la Historia de México*, tsm. II, pág. 204. Después se ha impreso, con muchas erratas, en el tom. XVI de la *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de Indias*. No hallo que estas leyes se tradujesen en lenguas de indios, ni había para qué, puesto que no llegaron á regir.

nes, como fueron el cardenal presidente, el secretario Cobos y algún otro. (1) De tanta importancia y dificultad se consideró la ejecución, que se confió á agentes especiales, nombrados para las diversas provincias de las Indias. Fué destinado á México el licenciado D. Francisco Tello de Sandoval, canónigo de Sevilla, inquisidor del arzobispado de Toledo y consejero de Indias: trajo título de visitador y cinco cédulas reales despachadas á 26 de Junio y 24 de Julio de 1543. En la primera se le daba poder para ejecutar sus instrucciones y administrar justicia, haciendo comparecer ante sí á las personas que quisiese: por la segunda se le autorizó á entrar en el acuerdo con voz y voto: en la tercera se le encomendaba especialmente la visita del virrey: conforme á la cuarta debía visitar la ciudad de México y demás poblaciones de la tierra, para informar del estado que guardaba el gobierno, tanto civil como eclesiástico. La quinta venía dirigida al virrey Mendoza, á quien se recomendaba que diese todo favor al licenciado. Traía también título de inquisidor, despachado á 18 de Julio del mismo

[1] FERNANDEZ, *Primera y Segunda Parte de la Historia del Perú* [Sevilla, 1571. fol.] Pte. I, lib. 1, cap. I. Pinedo, *Confirmaciones Reales*, fol. 9, asegura haber visto un parecer de Cobos en que decía: «A mí entonces me pa-

año. (1) Es notable que en ninguno de estos documentos se hable del objeto principal de su comisión, que era ejecutar las *Nuevas Leyes*; pero se expresaba en las instrucciones que se le dieron. (2) Con tan extensos poderes se hizo á la vela de Sanlúcar el 3 de Noviembre de aquel año, y arribó á Ulúa el 12 de Febrero del siguiente. Empezó en seguida el camino de tierra; mas por haberse detenido en varios lugares del tránsito, llegó á México el 8 de Marzo. (3)

Hábíale precedido la noticia de su venida, y del objeto principal de ella. Conquistadores y pobladores sabían ya por cartas el contenido de las *Nuevas Leyes*, á lo menos de aquellas que más los perjudicaban. Tenían por tales las relativas á los esclavos; la que prohibía cargar indios, las que trataban de las suplicaciones á España, la que revocaba la facultad de encomendar, la que suprimía la herencia de los repartimientos, y sobre todo, la que mandaba quitarlos desde luego á los que habían tenido

reció que en cuanto á lo del repartimiento no eran las que convenían, y siempre temí que habían de suceder de ellas inconvenientes y daños.»

[1] PUGA, tomo I, páginas 416, 417, 418, 450, 452, 454.

[2] HERRERA, Déc. VII, lib. 6, cap. 7.—FERNANDEZ, Pte. I, lib. 1, cap. 1.

[3] FERNANDEZ, Pte. I, lib. I, cap. 2.—Herrera (ubi supra), dice que el embarque del visitador fué á 23 de Noviembre; pero me atengo á los datos de Fernández, que da todas las fechas del viaje.

cargos de gobernación ó de justicia, porque como los españoles eran pocos, y entre ellos andaban forzosamente esos cargos, apenas había encomendero que no se encontrara comprendido en la ley. Ya es de considerarse la conmoción que tales noticias causarían en la colonia. Si hoy el solo anuncio de una contribución extraordinaria alarma á todos y provoca conatos de resistencia, qué sería si se tratara de un despojo casi general. La oposición que conquistadores y pobladores hicieron á aquellas medidas ha sido muy censurada, atribuyéndola á codicia y tiranía: se dice que bien hallados con los abusos, no sufrían nada que se encaminara á extirparlos. Así sería en algunos; pero los más no hacían otra cosa que defenderse contra la miseria, porque en realidad la ejecución completa de las leyes quitaba los medios de subsistencia á la mayor parte de los españoles. Fácil es disertar en un salón sobre principios de derecho, y aplicarlos al prójimo; pero cuando llega el caso de abandonar lo que hemos tenido por nuestro, solemos ver las cosas de muy diverso modo, y aun forjarnos falsas conciencias. Por lo mismo no es extraño ni tan vituperable que los españoles se previnieran á la resistencia. El día 3 de Marzo, antes de que llegara el visitador, se

había tratado el asunto en cabildo, y se dió poder á Antonio de Carbajal, procurador mayor, para que en nombre de la ciudad suplicara, y pidiera la suspensión de las leyes. Para mostrar más claramente su disgusto tenían dispuesto los vecinos salir al encuentro del visitador vestidos de luto: determinación casi hostil de que logró disuadirlos el prudente virrey Mendoza. Omitida tal añadidura, salieron en número de más de seiscientos á media legua de la ciudad, acompañando al virrey, audiencia, oficiales y cabildos. Volvieron todos, ya con el visitador, al convento de Santo Domingo, donde aquel se hospedó, y en cuya puerta se hallaba el Sr. Zumárraga para recibirle.

Aquella noche y el día siguiente domingo no se trató en la ciudad de otra cosa que de la venida del visitador y de la necesidad de presentarle inmediatamente la apelación de las ordenanzas. El lunes muy de mañana se fueron á verle, en tanto número, que con ser bien grande el convento, le llenaron todo. Sandoval no dejó de sobresaltarse; pero los recibió afablemente. Alonso de Villanueva habló por todos y expresó sus quejas, siendo una de ellas, y no infundada, que en la junta no se hubiese oído la voz de los interesados, antes de decretar pro-

videncias que tanto los perjudicaban. El visitador, revistiéndose de autoridad, les dijo, que pues no había presentado sus poderes, ni aun era público el objeto de su viaje, no sabía de qué agravios querían apelar: que se retirasen y no les aconteciera venir en tumulto, sino que nombrasen dos ó tres regidores que volvieran á la tarde para tratar del negocio. Con eso se fueron, y nombraron á D. Luis de Castilla, al procurador mayor Carbajal, al antiguo factor Gonzalo de Salazar, regidor á la sazón, y al licenciado Tellez, letrado del Cabildo, con el escribano del mismo Miguel López de Legaspi. Habiendo acudido estos diputados á la cita, los recibió Sandoval en su aposento, donde los reprendió severamente por el alboroto de la mañana, haciéndoles ver lo irregular de aquel paso, y los daños que podía haber causado. Dijoles después, que él no venía á destruir la tierra; que no pensaba ejecutar las ordenanzas más rigurosas, y que intercedería por todos en la corte. Tanto les dijo, que se despidieron contentos, y ni presentaron la apelación anunciada. Pasaron días sin que el visitador diera providencia alguna. El virrey y el obispo le representaban los grandes males que iban á resultar de la ejecución de las leyes: lo mismo hacían los prelados de

las órdenes. El Ayuntamiento no se descuidaba por su lado, y el 20 acordó nombrar dos procuradores á Castilla; un conquistador y un poblador: aquel en nombre del Cabildo, y este por el pueblo. La elección recayó en Alonso de Villanueva y Gonzalo Lopez. Virrey y visitador convinieron al fin en que aun cuando no se debían ejecutar de golpe y con todo rigor las *Nuevas Leyes*, y se permitiría la apelación de ellas, no podían dejar de publicarse, y así se verificó solemnemente el 24 de Marzo por voz de Hernando de Armijo, pregonero público, estando en los corredores de la casa de la fundición que caían á la plaza, el virrey, el visitador, los oidores, los oficiales reales y el Ayuntamiento, con otras muchas personas, y dando fé del acto el escribano real Antonio de Turcios. (1)

Grande alteración causó en los vecinos aquel pregón, que consideraron como una falta de cumplimiento de las promesas del visitador, y en el acto mismo quiso el procurador mayor romper por el gentío, y presentar una petición que traía preparada. Temió Sandoval una sedición, y trató de

[1] *Colección de Documentos para la Historia de México*, tomo II, pág. 226.—FERNANDEZ, Pte. 1, lib. 1, capítulos 2, 3. GRIJALVA, edad II, cap. 1.—HERRERA Déc. VII, lib. 7, cap. 14.—REMESAL, lib. VI, cap. 12.—*Libro V de Cabildo*, MS.

calmar al pueblo con buenas razones, repitiendo las promesas hechas á los diputados. Acudió en su ayuda el Sr. Zumárraga, que nunca dejaba de intervenir cuando se trataba de poner paz, y esforzó las razones del visitador. Pareciéndole que lograría mejor su objeto en lugar más respetable y con oyentes más calmados, concluyó por invitar á los vecinos para que al día inmediato 25, en que la Iglesia celebra la fiesta de la Anunciación, fueran á la catedral, donde él predicaría en la misa que diría el visitador. No desairaron los vecinos la invitación, y llegada la hora, el señor obispo predicó con tanto espíritu, y supo ordenar su sermón de tal manera, que logró aquietar los ánimos. Desde ese día los del Cabildo comenzaron á tratar pacíficamente con el visitador aquel grave negocio, y acordaron que la ejecución de las leyes se suspendería, dando lugar para que fuesen á Castilla los procuradores nombrados.

No fué cosa fácil para el Ayuntamiento el despacho de los dichos procuradores. Villanueva, después de haber aceptado, pedía tales ventajas en salarios, que la ciudad no podía con ello, porque estaba muy pobre, y se llegó á acordar que no fuese; pero luego se le mandó que pues había aceptado el encargo, le desempeñase. Con-

tinuó resistiéndose hasta última hora, ya pidiendo aumentos de sueldo, ya negándose á pasar de España, si el Emperador se encontraba en otro de sus reinos; hasta que exasperado el Cabildo le mandó que fuera lisa y llanamente, so pena de diez mil pesos de minas. El punto principal de la contienda era el salario, porque Villanueva no se conformaba con el señalado por la ciudad, que era de mil maravedís diarios á cada procurador. Más tarde se les añadió una ayuda de costa de doscientos pesos de minas á cada uno; y si tenían que salir de España, se aumentaría una mitad al sueldo. Conformes ya los procuradores, recibieron sus poderes, una instrucción en diez capítulos y buen número de cartas para corporaciones y personajes, entre ellas una para Cortés. Salieron de México el 17 de Junio de 1544. Allá debían juntarse con el veedor Chirinos que andaba en corte entendiendo en sus propios negocios. Agregáronse á la comisión los provinciales de las tres órdenes, Fr. Francisco de Soto, franciscano, Fr. Domingo de la Cruz, dominico, y Fr. Juan de San Román, agustino, cada uno con su respectivo compañero. La ciudad señaló á cada provincial un ducado diario de buena moneda de Castilla. (1) Con pena aceptaron

[1] *Libro V de Cabildo, MS.*

los religiosos el encargo, porque se sabía que el Emperador estaba en Flandes ó Alemania, y para llegar ante él tenían que atravesar tierras contaminadas de las recientes herejías, donde no podían usar su hábito. Movidos nada más por el deseo de la paz y del bien general emprendieron el viaje, pues no se trataba de pedir ni se pidió la revocación de la ley que quitaba los indios á los prelados y religiones; de suerte que en aquella ocasión perdió el Sr. Zurruga su pequeño pueblo de Ocuituco, y los agustinos el de Texcoco, que era uno de los mejores repartimientos que entonces había. (1)

Con los procuradores escribió el visitador al rey una carta de veinticinco capítulos en que le daba cuenta de su viaje, y de las razones que había tenido para suspender la ejecución de las leyes; abogaba en favor de los españoles, y proponía las condiciones con que debían ser encomendados los indios, para bien de ellos mismos y perpetuidad de la tierra. Además de los procuradores y provinciales, se embarcaron muchos vecinos que iban también, por su propia cuenta, á la misma negociación. Mientras caminaban los enviados no se de-

[2] FERNANDEZ, Pte. I, capítulos 3, 4.—GRIJALVA, ubi supra.

jó de procurar aquí el cumplimiento de las leyes, hasta donde podía extenderse sin levantar oposición, ni dar motivo á decir que se faltaba á lo estipulado. Era justo, por ejemplo, y estaba mandado desde antes, que los empleados públicos no poseyesen indios, y el virrey procedió á quitárselos, á pesar de haber alegado algunos de ellos que no tenían las encomiendas por razón del oficio, sino por merced á la persona; pero no inquietó á los que antes fueron empleados y habían dejado de serlo. Así iba haciendo justicia templadamente, y allanando el camino á la resolución del soberano, cualquiera que fuese.

Llegaron los procuradores con próspero viaje á España: en Sevilla quedó enfermo el provincial de San Francisco, y los demás emprendieron el camino á Flandes, donde se hallaba el Emperador, y después le siguieron á Alemania. Al entrar en tierras de herejes tuvieron que dejar los provinciales sus hábitos y disfrazarse de soldados, para evitar las tropelías de que solían ser víctimas los religiosos. En aquella traza se presentaron al Emperador, quien los recibió con afabilidad, y negociaron tan bien, que alcanzaron mucho de lo que pedían. En Malinas, á 20 de Octubre de 1545 se les despacharon tres cédulas que sobre-

cartó en Madrid el príncipe D. Felipe á 16 de Enero de 1546. En la primera se ordenó que tuvieran apelación á Castilla los pleitos en que se atravesara interés mayor de seis mil pesos, en vez de los diez mil; por otra se revocó y declaró de ningún valor ni efecto, la ley que mandaba poner en la corona las encomiendas que vacasen por fallecimiento de los poseedores; en la tercera se permitieron las demandas ante las audiencias sobre derechos á indios de repartimiento, cosa prohibida por las *Nuevas Leyes*. Finalmente, habiendo representado los procuradores, que aun cuando eran grandes las mercedes recibidas, no estaba todavía en ellas el remedio de la tierra, sino en el repartimiento general y perpetuo, se dió comisión á D. Antonio de Mendoza para que "ni más ni menos que si el Emperador estuviera presente," hiciera el repartimiento, sin dar la jurisdicción civil ni criminal, y reservando los pueblos principales para la corona, así como algunas encomiendas para los nuevos pobladores; porque, decía la cédula, «es nuestra merced y voluntad que sean galardonados de sus servicios, y que todos queden remunerados, contentos y satisfechos." Esta notable cédula fué dada en Ratisbona por Abril de 1546; (1) pero

(1) PUGA, tomo I, páginas 469, 472, 475, 479.

el virrey tenía orden reservada para no encomendar indios por nueva provisión, sino que permitiera únicamente la sucesión de las encomiendas, como antes de expedirse las *Nuevas Leyes*, á cuya causa, sin duda, el repartimiento general no se hizo. (1) Como faltaba ya el objeto principal de la comisión del visitador, y se suponía que los otros estarían despachados, se le ordenó que volviera á ocupar su asiento en el Consejo de Indias. (2)

Así quedaron anuladas en poco tiempo las principales disposiciones de las *Nuevas Leyes*. (3) Obras habían sido de Fr. Bartolomé de las Casas, si no en todo, á lo menos en su mayor parte: circunstancias que aumentó mucho la irritación que produjeron, porque los españoles veían en ellas no tan sólo el daño que les causaban, sino también un triunfo de su constante adversario. Padecían en la hacienda y en el amor propio. El P. Casas no debió quedar muy satisfecho del resultado de sus leyes: en México no se pudieron ejecutar; en las provincias de la América Central, donde había hecho crear

[1] Todavía en 1557 el Ayuntamiento quería nombrar procuradores á Castilla para pedir que se llevase á efecto. *Acta* de 10 de Febrero.

(2) HERRERA, Déc. VII, lib. 10, capítulo 13.

[3] «La ejecución de las ordenanzas vino á parar en algunos ministros reales, que bajaren la cabeza en señal que obedecían," dice González Dávila. [Tem. I, pág. 21.]

una audiencia al efecto, con presidente escogido á su gusto, halló, cuando fué él en persona á esforzar la ejecución, tales contradicciones, hasta del presidente mismo, que después de alborotar la tierra hubo de abandonar su obispado y renunciarle después: en el Perú, por no haber tenido Núñez Vela, virrey enviado á aquel reino, la prudencia que Mendoza y Sandoval, se levantó una terrible sedición que costó muchas vidas, entre ellas la del virrey, y puso á España en grave peligro de perder aquella rica colonia. Al cabo fué derogado mucho de lo que las leyes tenían de más trascendental: verdaderamente nacieron muertas, porque venían á socavar los cimientos sobre que descansaban aquellas nuevas sociedades, y no hay sociedad que se deje destruir por una ley. El fogoso defensor de los indios nunca acertó á comprender en su larga carrera, que es locura embestir de frente contra intereses poderosos, fundados en hechos justos ó injustos, pero profundamente arraigados, y que eso es dar al enemigo la irresistible fuerza que nace de la unión. Mendoza, el Sr. Zumárraga y los frailes, en especial los franciscos, eran tan amigos y defensores de los indios como podía serlo el P. Casas; pero eran al par hombres prácticos que preferían llegar á su fin por me-

dios más suaves y eficaces, aunque más lentos. Hallaron, por fortuna, en Sandoval un hombre de juicio que prestara oído á la voz de la experiencia, y Sandoval á su vez tuvo en ellos unos consejeros prudentes que le evitaran el triste papel de autor de una catástrofe. Los indios nada perdieron por la cordura de sus gobernantes, sino que ganaron, porque no sufrieron los estragos de una guerra civil, que les hubieran alcanzado en mucha parte, como sucedió á los del Perú. Mendoza, al mismo tiempo que accedía á la suspensión de las leyes, iba ejecutándolas con tiento y mesura, sin levantar contradicción, porque sus providencias, especiales y justas, sólo podían lastimar á particulares aislados, no á toda una sociedad que viniera á oponérsele con fuerza irresistible. La rigidez de Vela, sobre causar infinitos males á los indios del Perú, no les produjo en cambio bien alguno, porque su condición quedó y fué siempre inferior á la de los indios de la Nueva España.

Mientras se aguardaba con inquietud el resultado de las diligencias de los procuradores, se vió afligida la ciudad de México por una peste que, habiendo comenzado á principios de 1545, duró cinco ó seis meses y se extendió á otros puntos del reino. Sin atacar á los españoles, cebábase en los in-

dios, y el autor que más corto se queda asegura que los muertos pasaron de ochocientos mil. Cuéntase que antes de su aparición se vieron cometas y otros pavorosos anuncios de la próxima calamidad. Acometía tan de súbito, que á veces, al salir de su casa un indio, "se le salía también el alma del cuerpo," según expresión de un cronista, y caía tendido á la puerta. Las calles estaban llenas de cadáveres, y en algunas casas no quedaba un vivo que atendiese á enterrar los muertos. Muchos morían de hambre, y otros de pura congoja. Los españoles ricos proveyeron con larga mano al socorro de los apestados: el Ayuntamiento mandó que se quitasen de las calles y huertas los muchos muladares que infestaban el aire; (1) los religiosos se consagraron con la acostumbrada abnegación á remediar las necesidades espirituales y corporales de los indios; el virrey tomó tales providencias que le merecieron el nombre de *padre de los pobres*, y entre todos se distinguió el señor Obispo por su caridad y celo. Ordenáronse rogativas públicas y procesiones semana-rias, durante las cuales se cerraban las tiendas y talleres. (2) Al cabo comenzó á

[1] 28 de Mayo de 1545. El acuerdo da la más triste idea de la policía de la ciudad.

[2] *Libro de Cabildo*, 15 de Junio de 1545. Estos acuer-

calmar la peste, y en poco tiempo cesó del todo; pero fué tanto el estrago, que informado el rey de la gran disminución de los indios, dió una cédula con fecha 10 de Abril de 1546, para que según el daño se menorasen los tributos, tanto en los pueblos de la corona como en los encomendados, señalándoseles nada más lo que buenamente pudieran ganar los indios que hubieran sobrevivido (1)

La tristeza y el perjuicio que causó la peste á los españoles vinieron á aliviarse con la noticia de España. Ya desde el 16 de Marzo llegaron al Ayuntamiento rumores vagos del buen despacho de los procuradores, y por Diciembre recibió nueva cierta de la cédula que mandaba hacer el repartimiento general. Para festejarla se dispuso que el segundo día de Pascua se corriesen toros y jugasen cañas en la plaza menor, dándose por la ciudad libreas á cien caballeros "con sus sayos y capuces." Llegó á su colmo el regocijo de los encomenderos al ver que habiendo fallecido en esos días uno

dos del Ayuntamiento fijan el año de la peste, que unos autores atrasan y otros adelantan. La pone también en 1545 la pintura Aubin.

(1) PUGA, tomo I, página 478. *Libro V de Cabildo* MS.—DAVILA PADILLA, lib. v, cap. 39.—TORQUEMADA, lib. V, cap. 2^o.—GRIJALVA, Edad II, cap. 3.—CABRERA, *Escudo de Armas de México* (México, 1746, fol.) nos. 116, 127.—Cervo, año 1546.